Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/ELR/bmv
Expte.: Ventanilla Única
Trámite: Encargo "Ventanilla Única"

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
REGISTRO GENERAL
06 AGO. 2019
SALIDA
Nº 40541

TRÁMITE: Notificación **ASUNTO:** , por la que se acuerda el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de la "Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda durante el ejercicio 2019". **FECHA:** 02/08/2019 **NÚM. DE RESOLUCIÓN:** 31730/2019	**DESTINATARIO** **NOMBRE Y APELLIDOS:** SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A **DIRECCIÓN:** PLAZA DE LA CONSTITUCION N. 2 Plta. 4 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35003 LAS PALMAS

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental , por la que se acuerda el encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de la "Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda durante el ejercicio 2019".

Visto el expediente del encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S.A, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 9 de enero de 2019, para el inicio del expediente administrativo.

II.- Resolución Número 1010/2019, de fecha 10 de enero de 2019, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone la iniciación de expediente para encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la "Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda durante el ejercicio 2019".

III.- La Asesoría Jurídica informa de conformidad con fecha 22 de enero de 2019.

IV.- Intervención General, con fecha 3 de julio de 2019, fiscaliza de disconformidad el expediente y formula reparo el cual, en virtud del artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 12.3 del RD 424/2017, suspende la tramitación del expediente hasta que aquel no sea solventado en los términos del artículo 12.4 o, en su caso, del artículo 15 de dicho RD, siendo el Alcalde el órgano competente para resolver la discrepancia.

V.- Con fecha 26 de julio de 2019, se emite informe de discrepancia suscrito por el jefe del Servicio de Urbanismo y el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

VI.- Consta en el expediente Resolución del Alcalde número 31009/2019, de 26 de julio, sobre la discrepancia planteada por el Servicio de Urbanismo en relación con el criterio manifestado por la Intervención General en el informe de fiscalización emitido respecto del expediente

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.
C.I.F. A-35660844
- 6 AGO 2019
ENTRADA 2397

U006754ad121020c08c07e3106080c2cB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754ad121020c08c07e3106080c2cB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE MANUEL SETIEN TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	02/08/2019 13:21

"Encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria de la gestión de la Ventanilla Única de Vivienda, en virtud de la cual resuelve la discrepancia en favor del criterio seguido por el Servicio de Urbanismo y levanta el reparo formulado por la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), establece lo siguiente:

> *"Artículo 4. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos:*
>
> *Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse."*

Segundo.- Continúa en el apartado 3 del artículo 6 concretando:

> *"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*
> *(...)"*
> *3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."*

Tercero.- El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en los siguientes términos:

> *"Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.*
> *1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
> *El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*
> *(...)"*

Cuarto.- En este sentido, el párrafo 2 del artículo 1 de los Estatutos sociales de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, Sociedad Anónima", determinan que *"esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y*

U006754ad121020c08c07e3106080c2cB
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754ad121020c08c07e3106080c2cB

organismos autónomos dependientes del mismo, pudiendo éstos conferirle directamente las encomiendas de gestión o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable".

Quinto.- Para mayor abundamiento, en su artículo 3, artículo que regula el objeto social de dicha sociedad, concretamente en la letra b) y g) del apartado 1, se dispone lo siguiente:

"Artículo 3: Objeto Social:
Constituye el objeto de la Sociedad:
(...)
b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto: a la promoción de la preparación del suelo; a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo que, en su caso, se hubiese transferido por la Corporación local conforme a lo ordenado por el Derecho; a la renovación o remodelación urbana; a la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios o equipamientos; o a la gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización.
(...)
g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y, cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Queda así acreditado el cumplimiento tanto de la consideración de medio propio como de encontrarse el encargo pretendido en el objeto social de la Sociedad.

***Sexto.*- En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:**

"(...)
DECRETO:
(...)
TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:
(...)
B) De carácter económico:

U006754ad121020c08c07e3106080c2cB
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754ad121020c08c07e3106080c2cB

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.
(...)
2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.
(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 30451, de fecha 19 de julio de 2019, por el que se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y con el Decreto del alcalde número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., la "Gestión de la Ventanilla Única de Vivienda para el ejercicio 2019, por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (154.366,35 €).

Segundo.- Compromisos y obligaciones.

- GEURSA deberá dedicar a las tareas encargadas el personal necesario tanto en cualificación como en número, y de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no podrá contratar con terceros prestación alguna.

- GEURSA deberá facturar mensualmente y hacer constar en las mismas el personal y horas de trabajo empleadas para el cómputo total de la factura.

Tercero.- Nombrar como responsable del encargo al Trabajador Social de Urbanismo, José Manuel Domínguez Santana.

Cuarto.- Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- N.I.F.: A-35660844
- Aplicación Presupuestaria: 0201B 15210 22706

U006754ad121020c08c07e3106080c2cB
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754ad121020c08c07e3106080c2cB

- Importe: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (154.366,35 €).

Quinto.- El plazo del encargo se iniciará a partir de la adopción del acto administrativo del encargo y finalizará el 30 de diciembre de 2019.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Séptimo.- Publicar en el perfil del contratante de GEURSA y en el portal de transparencia, tanto de GEURSA como del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

De conformidad con el artículo 44.2.e) de la LCSP, la presente Resolución podrá ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El Oficial Mayor, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ"

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(Resolución 8181/2018, de 15 de marzo)
JOSE MANUEL SETIEN TAMES

U006754ad121020c08c07e3106080c2cB
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=U006754ad121020c08c07e3106080c2cB